



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el artículo 5° de la Ley 1.741 del 15 de septiembre de 1983.

Artículo 2°.- Facultese por esta única vez al PODER EJECUTIVO a disponer las normas y/o incrementar de carácter salarial a regir durante el mes de diciembre de 1983 en concordancia con las que se dicten en el orden nacional. Oportunamente remítase para su ratificación legislativa.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.